



ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 372 /24 TC

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 9 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 41.496, año 2023, caratulado: "POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM. S/AVERIGUACION PRESUNTA INFRACCION –ESQUEL 2021 CABO: ROMAN, MIGUEL ANGEL Y CABO: HUENCHULLAN, ABEL AGUSTIN (EXPTE. N° 363/23 JP)", y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la actuación preliminar rotulada: "Unidad Regional de Esquel s/Inv. Actuación preliminar Art. 73 R.D.P fin establecer y/o deslindar responsabilidad personal policial – Esquel – Año 2021" , iniciada a raíz del acta de fecha 06/01/2021 de Gendarmería Nacional en la cual se da cuenta de que los empleados policiales Cabo Román Miguel Ángel y Cabo Huenchullan, Abel, denuncian que autores ignorados, previo romper el vidrio trasero del vehiculo marca Jeep, modelo Grand Cherokee, dominio EOX-110, sustrajeron dos mochilas, pertenecientes a los damnificados, en las que se encontraban sus armas reglamentarias, una calibre 9 mm, marca Taurus, serie N° TKW02041, con cargador conteniendo (13), perteneciente al Cabo Huenchullan y un arma reglamentaria calibre 9 mm, marca Taurus, serie N°. TKW02151, con cargador conteniendo (14) municiones, perteneciente al Cabo Román;

Que a fs. 83), luce agregado Dictamen N° 967/2021 de la Asesoría Letrada de Jefatura de Policía;

Que mediante la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA) obrante a fs.87/88), se sancionó a los Agentes Cabo ROMAN, Miguel Ángel, y Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín, con 20 días de suspensión de empleo, por infracción al Art. 26º inc. 17) del R.D.P.V., la cual se encuentra debidamente notificada a fs.96 y 97) respectivamente;

Que a fs. 100/101), obra Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo Agustín HUENCHULLAN contra la Resolución N° 1061/2021 (AAI.SA);

Que a fs. 108/109) obra Resolución N° 367/2023 (AAI.SA), que hace lugar parcialmente al Recurso interpuesto por el Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín, modificando la sanción impuesta a 45 días de arresto, sin perjuicio del servicio , por infracción al Art. 26º inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 117);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal, el cual se expide a fs.128) mediante Dictamen N° 42/23, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista de las actuaciones y produzca el descargo que haga a su correspondiente derecho;

Que a fs.129), hace lo propio el Señor Contador Fiscal mediante Dictamen N° 315/23 CF, dictándose en consecuencia el Acuerdo N° 526/23 TC, confiriéndole vista de las actuaciones al Cabo Primero ROMAN, Miguel Ángel (DNI 39.402.886) y al Cabo Primero

HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), al efecto de que produzcan el descargo correspondiente;

Que el citado Acuerdo se encuentra debidamente notificado a fs. 139);

Que a fs. 150), obra vencimiento de término del plazo otorgado por el Acuerdo N° 526/23 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno respecto al Cabo Primero HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), corriéndose vista de las presentes actuaciones al Asesor Legal y al Contador Fiscal para su dictamen;

Que a fs 151), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 30/24, considerando que respecto al cabo Abel Agustín HUENCHULLAN, atento no haber presentado descargo alguno, debe procederse a formular el cargo correspondiente;

Que posteriormente, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.152/53) mediante Dictamen N° 187/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 165.966,24.-;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

Primero: Formular cargo al Cabo HUENCHULLAN, Abel Agustín (DNI 40.207.355), por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS.- (\$ 165.966,24.-). el cual corresponde \$ 53.200.- a capital y \$ 112.766,24 a intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

N.o

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Dra. Jimena PALACIO